

Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4617-O
Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Asunto: Solicitud.- Reforma al Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 20 de junio del 2022

Señor Magíster
Marcos J. Miranda B.
Secretario General Jurídico, Subrogante
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Ante las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 20 de junio del 2022, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 457 de fecha 20 de junio de 2022, referente a los “*LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO*”; ante su autoridad remito lo siguiente:

Antecedentes:

El Ministerio de Salud Pública es la Autoridad Sanitaria Nacional que garantiza el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral.

Ante lo enunciado, este Portafolio de Estado, como ente rector, será la institución referente de todo el Sistema Nacional de Salud que garantizará una atención sanitaria de calidad, inclusiva y equitativa, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades para el pleno desarrollo de oportunidades de la población, adecuando su actuación frente a los principios de Equidad, Igualdad y no discriminación, Sostenibilidad, Suficiencia, Universalidad y Bioética.

Es imperante resaltar que nuestra institución practica plenamente la Gobernanza del Sistema Nacional de Salud, con un modelo referencial en Latinoamérica que prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, con altos niveles de atención de calidad, con calidez, garantizando la salud integral de la población y el acceso universal a una red de servicios, con la participación coordinada de organizaciones públicas, privadas y de la comunidad, velando por el cumplimiento de valores tales como el respeto, la inclusión, vocación de servicio, compromiso, integridad, justicia, lealtad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Base legal:

Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4617-O
Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Constitución de la República del Ecuador

“(...) Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional (...)”.

“(...) Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social (...)”.

“(...) Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas (...)”.

Ley Orgánica de Salud

“(...) Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

“(...) Art. 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: (...) f) Adoptar sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales (...)”.

Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, emitido con Decreto Ejecutivo Nro. 457; y, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de Junio de 2022

“(...) Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Tampoco serán aplicables al

Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4617-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Banco Central del Ecuador, y a su máximo órgano de gobierno, que se registrarán conforme la autonomía dispuesta en el Código Orgánico Monetario y Financiero (...)”.

Análisis:

La Constitución de la República, en los artículos 358 al 361, expresa que el Sistema Nacional de Salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. Comprenderá las instituciones programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y control social.

El Ministerio de Salud Pública, en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional del Ecuador, está implementando cambios estructurales en el Sector Salud, los cuales se enmarcan con la finalidad de lograr el Buen Vivir, estableciendo políticas y metas, que contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de la población, entendida como el nivel de bienestar, felicidad y satisfacción de necesidades individuales y colectivas.

El Ministerio de Salud Pública, con el propósito de apoyar a la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud-MAIS, en todo el territorio ecuatoriano, siguiendo los lineamientos de las políticas de salud, en un proceso continuo de diálogo y construcción ha alcanzado las mejores condiciones de gobernanza en el sector de salud, para cuyo logro, la participación de actores públicos y privados del Sistema Nacional de Salud ha sido fundamental.

La importancia estratégica que tiene el Sistema de Salud Pública en el desarrollo del país requiere, por un lado, de una rectoría fuerte, que permita el diseño de las políticas de salud, y por otro, de un mecanismo ágil y eficiente para la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS) a nivel territorial en todo el territorio nacional.

La gestión desconcentrada responde a las directrices del Modelo de Gestión del MSP, que tienen como responsabilidades fundamentales la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la implementación de la política nacional de salud y del Modelo de Atención Integral de Salud.

Los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención son los más cercanos a la población, facilitan y coordinan el flujo del usuario dentro del sistema, prestan servicios de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación de la salud, rehabilitación y cuidados paliativos.

En cada territorio (distritos, zonas) se organizan y articulan los diferentes

Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4617-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

establecimientos de salud en la red de acuerdo a su nivel de atención y capacidad resolutoria, es aquí donde el subsistema de referencia y contrareferencia, uno de los instrumentos esenciales para garantizar la continuidad de las prestaciones, en todos los niveles de atención a nivel nacional.

El objetivo es lograr el acceso efectivo, universal a la atención integral e integrada de salud mediante el esfuerzo de la resolutoriedad del primer nivel de atención como primer contacto y puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud, así como el funcionamiento articulado de los diferentes niveles de atención, con capacidad resolutoria para una respuesta más efectiva, eficiente y de calidad a la población, esto con el fin de mejorar la disponibilidad, distribución y competencias del personal de salud en los establecimientos de los diferentes niveles de complejidad, mediante la optimización y fortalecimiento de capacidades de talento humano, que impacte en la calidad y equidad del acceso a servicios de salud.

Ante los argumentos que se esgrimen en lo anterior, de forma oportuna se exterioriza que los recursos asignados para ejecutar la gestión del Ministerio de Salud Pública, se direccionan a las diferentes unidades administrativas y entes desconcentrados, a fin de cumplir con los objetivos institucionales.

Empero de lo expuesto, es menester señor Secretario enunciar en este punto que los “*Lineamientos para la Optimización del Gasto Público*”, emitido con Decreto Ejecutivo Nro. 457 y sus reformas, prevé emitir directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el sector público, relacionado con la eliminación o reemplazo de vacantes por jubilación, autorización de suscripción de contratos de servicios ocasionales, racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias, racionalización del pago por viáticos por gasto de residencia, realización de eventos públicos y de capacitación, entre otros.

Frente a lo enunciado, producto de la emisión del Decreto Nro. 457, se afecta directamente a los procesos de gestión tanto administrativas como operativos en los Establecimientos de Salud, puesto que, dada la falta de personal se genera incremento en la carga laboral del personal activo, lo que a su consecuencia, generan horas suplementarias y extraordinarias, lo cual conforme el Decreto en mención, únicamente se pueden cancelar hasta 20 horas al mes, por lo que es oportuno mencionar que el Ministerio al cual represento, ostenta tanto servidores como trabajadores que superan ampliamente este tiempo.

Solicitud.-

En función de lo expuesto, considerando el análisis de la presente solicitud, en razón de la ejecución de las atribuciones y competencias legalmente atribuidas a la Autoridad Sanitaria Nacional que requieren de un presupuesto adecuado que permitan cumplir con

Oficio Nro. MSP-MSP-2022-4617-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

las políticas de Gobierno en el sector Salud, se solicita generar una excepcionalidad para el Ministerio de Salud Pública, frente a las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la Optimización del Gasto Público”, para lo cual se sugiere reformar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 457; y, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de Junio de 2022, excluyendo a este Portafolio de Estado del cumplimiento de los lineamientos en ciernes, esto en atención al literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Adjunto a la presente el informe técnico suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Salud Pública, en el que se incorporan los criterios técnicos que pone en manifiesto la necesidad de viabilizar la referida excepcionalidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Anexos:

- informe_decreto_de_austeridad_dnthv229112022-signed-signed-signed0855408001669848094.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andrés Patricio Flores Pino
Coordinador General Administrativo Financiero

je/eh/gm/ga